



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

### **Resolución Rectoral**

**Número:**

**Referencia:** CUDAP:EXP-UNC:0009486/2020

---

VISTO: las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

La RR-2020-337-E-UNC-REC;

La RR-2020-334-E-UNC-REC que adhiere a lo dispuesto por la RESOL-2020-82-APNME del Ministerio de Educación de la Nación en relación a la situación epidemiológica del coronavirus (COVID-19), y sugiere al personal docente, no docente, becarios, estudiantes y visitantes de la Universidad Nacional de Córdoba que hayan estado o permanecido en tránsito en el exterior, no ingresar a jurisdicción de esta Casa por el término fijado en dicho decisorio, haciendo además recomendaciones para adoptar a fines de la prevención de contagio;

Que el Gobierno Nacional dispuso una cuarentena obligatoria para quienes lleguen al país desde los países más afectados;

Que la persona que cumple esa cuarentena de 14 días después de viajar, tiene la obligación de recluirse en soledad en su casa;

Que la Organización Mundial de la Salud catalogó como pandemia al coronavirus (COVID-19) y pidió que los países *“tomen acción de manera urgente y agresiva”*. Sobre todo aquellos países que todavía solo tienen un puñado de casos, pueden prevenir que esos pocos casos se transformen en grandes aglomerados de personas y que esos conglomerados se transformen en transmisiones comunitarias;

Por todo ello,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aclarar la RR-2020-337-E-UNC-REC y en consecuencia disponer la obligatoriedad para las autoridades y todo el personal docente, nodocente, becarios,

estudiantes y visitantes de la Universidad Nacional de Córdoba que haya permanecido en zonas con transmisión sostenida Coronavirus COVID-19 (China, Corea del Sur, Japón, Irán, España, Italia, Alemania, Francia, Estados Unidos - y los que en el futuro incluya el Ministerio de Salud de la Nación-), o en contacto con personas potencialmente en riesgo, que se abstengan de ingresar al ámbito sujeto a jurisdicción de la Universidad Nacional de Córdoba y deberán dar cumplimiento a una cuarentena de 14 (catorce) días corridos a contarse desde su ingreso al país, reclusándose en soledad en su domicilio, aunque no presenten síntomas de estar afectados por COVID-19.

ARTÍCULO 2°.- La Universidad Nacional de Córdoba adhiere a los principios básicos para reducir el riesgo general de transmisión de infecciones respiratorias agudas elaborados por los Consejos de la Organización Mundial de la Salud:

- Evitar el contacto directo con personas que padezcan infecciones respiratorias agudas.
- Lavarse las manos frecuentemente, especialmente después del contacto directo con personas enfermas o su entorno.
- Evitar el contacto sin protección con animales de granja o salvajes.
- Las personas con síntomas de una infección respiratoria aguda deberán tomar las siguientes precauciones: mantener cierta distancia con los demás, cubrirse la nariz y la boca con pañuelos desechables o ropa al estornudar o toser y lavarse las manos.
- Para los centros de atención sanitaria: mejorar las prácticas habituales de prevención y control de infecciones en hospitales, especialmente en las unidades de urgencias.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dése amplia difusión.

E.A./